

Santa Marta, 13 de septiembre de 2023.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, informando la parte demandante solicitó se la entrega del depósito judicial No. 442100001141158 por valor de \$4.834.724 los cuales corresponden a las costas del proceso ejecutivo y de la misma forma pide se de por terminado el proceso, al lado de ello le comunico que el proceso posee en firme la liquidación del crédito, así como que el título pedido ha sido abonado en la cuenta del despacho. Provea.


MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
REF. EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO SEGUIDO JAIRO
OSPINO JIMÉNEZ CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES –COLPENSIONES.

RADICACIÓN.47.001.31.05.002.2019-00411-00.

Santa Marta, trece (13) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la parte demandante se la entrega del depósito judicial No. 442100001141158 por valor de \$4.834.724, y como quiera que la liquidación del crédito se encuentra en firme por este mismo monto y constatado en el portal del banco agrario la existencia depósito judicial, se ordenara su entrega a la parte demandante, así mismo se advierte que dichas sumas se cubre el valor total de la obligación.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO. - Hágase entrega al Dr. WILSON AGUILAR LOPEZ, con C.C. No. C.C. No 12.562.419 y T.P. No 68.947 del C.S de la J, en calidad de apoderado del señor JAIRO OSPINO JIMÉNEZ el depósito judicial 442100001141158 fechado 7 de septiembre de 2023 por valor de \$4.834.724, sumas con los que se cubre el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Declárese terminado el proceso por pago de la obligación.

TERCERO: Desembárguense los bienes trabados en la Litis.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previas las anotaciones y desanotaciones del caso, archívese el expediente.

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335681479a9b7d7b33e65158055916b34710b602289de3934b0eecf705d773e9**

Documento generado en 25/09/2023 04:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>